

PARAGUAY: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Paraguay es una república constitucional multipartidista. En abril de 2013, Horacio Cartes, del Partido Colorado, conocido también como la Asociación Nacional Republicana (ANR), ganó la presidencia en unas elecciones que se reconocieron como libres e imparciales. Las autoridades civiles mantuvieron el control total sobre las fuerzas de seguridad.

Los principales problemas de derechos humanos fueron la impunidad en el sector judicial, junto con prolongadas detenciones previas a juicios, retrasos en los juicios, condiciones duras y en ocasiones potencialmente mortales en las prisiones, y la participación de la policía en actividades delictivas, incluidos los homicidios extrajudiciales perpetrados por personas asociadas con la policía y los militares.

Otros problemas de derechos humanos fueron el asesinato y la intimidación de periodistas por parte de grupos de delincuencia organizada; la corrupción la discriminación contra las mujeres, indígenas, personas con discapacidades y contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI); y la trata de personas. Con frecuencia hubo problemas de explotación del trabajo infantil y violaciones de los derechos de los trabajadores.

El gobierno tomó medidas para enjuiciar y sancionar a funcionarios que cometieron abusos, pero siguió prevaleciendo la impunidad general para los oficiales de las fuerzas de seguridad.

Los movimientos guerrilleros Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) y Asociación Campesina Armada (ACA) asesinaron a miembros de las fuerzas de seguridad y civiles, cometieron robos, secuestraron a civiles y miembros de las fuerzas de seguridad y reclutaron a menores y adolescentes. Las autoridades investigaron los atentados perpetrados por el EPP y la ACA, y enjuiciaron y condenaron a algunos de sus miembros. A finales de octubre, el EPP había asesinado a siete civiles y cinco oficiales de policía. Las fuerzas policiales dieron muerte a siete miembros de la ACA.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Hubo varios informes de que el gobierno o sus agentes habían cometido homicidios arbitrarios o extrajudiciales.

Durante el año, la organización no gubernamental (ONG) Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) sostuvo que terratenientes rurales deshonestos, en complicidad con las autoridades y fuerzas de seguridad locales, fueron responsables del asesinato de dos dirigentes campesinos y activistas de la reforma agraria.

El 29 de junio, el jefe de policía, Juan Armín Báez Torres, disparó y mató a un niño de siete años de edad en Bahía Negra, departamento de Alto Paraguay. Según informes, Báez Torres estaba de guardia y ebrio cuando respondió a una queja sobre una fiesta. Llegó en su vehículo privado y trató de detener a una persona por perturbación del orden público. Cuando los espectadores lo desafiaron, Báez Torres disparó varios tiros de advertencia, uno de los cuales mató al niño. El 30 de junio, Báez Torres se entregó a las autoridades. A finales del año seguía detenido.

En diciembre de 2014, dos asaltantes desconocidos mataron al dirigente de la Unión Nacional de Agricultores, Digno González Maidana, en la localidad de Tomás Romero Pereira, departamento de Itapúa. Los asaltantes lo emboscaron en un camino secundario mientras viajaba en su motocicleta. Según informes, los asaltantes dispararon a González en la cara con una escopeta y lo descuartizaron con machetes. González había criticado públicamente el cultivo de soja transgénica.

Se estancaron los procedimientos judiciales contra 13 manifestantes acusados en el caso que involucró las muertes de seis policías en Curuguaty en 2012. El 9 de octubre, los tres jueces que presidían el caso suspendieron los procedimientos después de que los abogados de la defensa solicitaron para que se declarara nulo el juicio. Las autoridades no iniciaron investigaciones contra la policía por las muertes de 11 manifestantes durante el mismo incidente en 2012. Según la CODEHUPY, las autoridades solamente tomaron breves declaraciones a los tres testigos de la defensa que fueron llamados a declarar. De los 120 testimonios incluidos en el juicio, 117 correspondieron a oficiales de policía o empleados públicos. Los casos penales estaban pendientes a finales de año.

Debido a que los tiroteos ocurrieron después de que los manifestantes habían invadido la propiedad Marina Cue en Curuguaty, los acusados también se

enfrentaron a los cargos de ocupación ilegal e invasión de la propiedad. Los abogados de la defensa solicitaron la postergación del juicio hasta que se pudiera determinar la propiedad de la tierra. El 30 de noviembre, el presidente Cartes tácitamente aprobó legislación que aceptaba que la tierra disputada era una donación de Campos Morumbí, la compañía privada propiedad de la familia Riquelme que disputaba el reclamo de la tierra con los campesinos. Campos Morumbi estuvo involucrada en seis juicios con el gobierno sobre su propio reclamo a la tierra.

El 22 de diciembre, el oficial de policía Hugo Chávez fue sentenciado a 15 años de cárcel por el asesinato del camionero Gustavo Muñoz que tuvo lugar en 2010 durante un control de tráfico. Originalmente, los fiscales acusaron de homicidio a 17 policías.

Los grupos guerrilleros armados siguieron asesinando a civiles y agentes del gobierno. Durante el año, el EPP asesinó a ocho civiles y cinco policías y secuestró a un civil (véase la sección 1.g.).

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos. Hubo informes de la prensa y del gobierno sobre “secuestros exprés” con búsqueda de retribución monetaria.

El 12 de agosto, cuatro policías secuestraron al ciudadano brasileño Huilas Alves en el departamento de Alto Paraná. Alves se encontraba en posesión del arma utilizada en dos asesinatos que tuvieron lugar el 10 de agosto. Según Alves, los policías exigieron el pago de 20 millones de guaraníes (US \$3.500) a fin de evitar los cargos de participación en los asesinatos. El 23 de agosto, la Fiscalía General ordenó el arresto de los cuatro policías (José Vidal Rolón, Robert Richer Resquín Enciso, César Leiva Báez y Rubén Darío Flores Alfonzo) y los acusó de complicidad en un asesinato, secuestro y otros delitos. El caso seguía pendiente al finalizar el año.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe este tipo de trato y, en términos generales, el gobierno respetó esas disposiciones en la práctica, aunque hubo informes fidedignos de que algunos agentes del gobierno emplearon estas tácticas. Durante el año, la unidad de derechos humanos de la Fiscalía General abrió 19 casos de investigación de

torturas, pero no hubo condenas y, a finales del año, todas las investigaciones estaban pendientes. Las asociaciones de abogados sostuvieron que los abogados de la defensa, jueces y fiscales en ocasiones demoraban los casos durante cuatro años, tiempo tras el cual los tribunales los desestimaban por razones de procedimiento. Por ley, los cargos por tortura no prescriben.

El 2 de marzo, dirigentes de la sociedad civil en Puerto Guaraní, departamento de Alto Paraguay, entablaron una demanda penal contra la empresa franco-uruguaya Abialor, S. A., y la fuerza de policía rural (dependencia de la Policía Nacional) por asalto, colocación de esposas y tortura de la dirigente de comunidades rurales, Carmen Graciela González, ese mismo día. El supuesto asalto ocurrió cuando representantes de Abialor intentaron desalojar de la tierra a pobladores de Puerto Guaraní sin una orden judicial. La Fiscalía General acusó a Julio Rolando Alcaraz por agresión física y por actuar ilegalmente como agente público y al policía Fredy Osorio por tortura, incumplimiento del deber y agresión física. Los casos estaban pendientes a finales de año.

El 13 de abril, los parientes de Hugo Daniel y César Vega entablaron una demanda penal contra ocho policías de una comisaría de Itá Enramada, Lambaré, por torturarles después de que fueron arrestados por supuesto robo de materiales de construcción. A finales del año, el caso estaba pendiente ante la Fiscalía General. La entidad gubernamental Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), que recibe fondos del Congreso pero es administrativamente independiente del poder ejecutivo, emitió un informe sobre el incidente en abril y expresó inquietud sobre las acciones de la policía.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles y los centros de detención siguieron siendo inferiores a las normas internacionales. Las condiciones fueron difíciles y a veces potencialmente mortales debido a la violencia entre los detenidos, el maltrato, el hacinamiento, el personal mal capacitado, la infraestructura en deterioro y las condiciones de vida insalubres.

Condiciones físicas: Según un informe del Ministerio de Justicia de septiembre, las 16 penitenciarías del país albergaban a 12.313 presos, 79% más que su capacidad de diseño de 6.893. Para abordar esta situación, el ministerio detuvo temporalmente la admisión de nuevos presos en las cárceles de Tacumbú y Ciudad del Este, donde el hacinamiento era particularmente grave, y transfirió a los presos

existentes a cárceles menos hacinadas. Las penitenciarías no contaban con instalaciones adecuadas para detenidos con discapacidades físicas.

Los detenidos en prisión preventiva estaban detenidos junto con presos ya condenados en todas las cárceles, excepto en las de Emboscada, Granja Ita Pora y Granja Koe Pyahu. Las mujeres se encontraban detenidas en las mismas instalaciones que los hombres, pero estaban en lugares separados en las penitenciarías de Encarnación, Misiones, Concepción, Coronel Oviedo, San Pedro, Villarrica y Pedro Juan Caballero.

La dirección de atención a adolescentes condenados, del Ministerio de Justicia, asignó a los menores condenados por delincuencia juvenil a uno de siete establecimientos correccionales para jóvenes del país, uno de los cuales estaba destinado a mujeres. Algunos de los delincuentes menores de edad cumplían su condena en secciones separadas de las cárceles de adultos, como las penitenciarías de mujeres de Ciudad del Este.

Según informes oficiales, durante el año 26 presos murieron mientras estaban presos: 20 de causas naturales, cuatro debido a la violencia entre presos y dos como resultado de haber sido disparados por guardias durante un amotinamiento de presos. Según estadísticas del MNP, 34 presos murieron durante el año.

Supuestamente, los guardias de la cárcel Juan Antonio de la Vega encargaban a algunos presos de la disciplina de otros presos y, en respuesta a estas denuncias, el Ministerio de Justicia investigó y removió del cargo al director de esta cárcel. Hubo informes fidedignos de que dentro de la cárcel había pandillas de delincuentes que se dedicaban libremente a la extorsión y actividades de delincuencia organizada. De ordinario, las autoridades confiscaron teléfonos celulares y tarjetas SIM de los presos, pero carecían de fondos suficientes para instalar equipos para bloquear teléfonos celulares o para financiar una unidad canina para detectar artículos de contrabando.

Las cárceles carecían de controles de seguridad adecuados, así como de personal de seguridad suficiente, en especial en la cárcel de Tacumbú. Con frecuencia los presos portaban armas hechas a mano y cometían actos de violencia, en particular contra otros presos. Hubo informes de presos que violaron a otros presos. Durante el año hubo seis amotinamientos en las cárceles.

Las cárceles de Tacumbú y Ciudad del Este y los establecimientos para menores de Emboscada, Coronel Oviedo e Itauguá carecían de sistemas adecuados de control

de temperatura, en especial durante los calurosos meses de verano. Algunas cárceles, especialmente las de Tacumbú y Ciudad del Este, tenían celdas con luz inadecuada en las cuales los presos estaban confinados durante largos períodos sin oportunidad de hacer ejercicio. Fueron adecuadas las instalaciones sanitarias y la atención médica, pero algunas cárceles carecieron de personal médico suficiente para todos los turnos. No hubo adhesión a las normas de prevención de incendios y varias cárceles, especialmente las de Tacumbú y Ciudad del Este, se encontraron en riesgo de incendios causados por cortocircuitos eléctricos debido a que los presos recargaban las instalaciones eléctricas con sus aparatos eléctricos personales.

Administración: Según informes, los visitantes necesitaron ofrecer sobornos para visitar a los presos, obstaculizando así la eficaz representación de los presos por parte de los defensores públicos. Durante el año, la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio de Justicia siguió realizando visitas no anunciadas al azar a varias cárceles, que se habían iniciado en 2014.

Autoridades independientes investigaron denuncias fidedignas de condiciones inhumanas. Durante el año, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia implantó nuevos protocolos para abordar las denuncias, incluidas las de alojamiento adecuado para presos con discapacidades físicas o necesidades especiales, intervenciones inmediatas en casos de abusos de los derechos humanos de los presos, y mayor acceso a la justicia para los presos con discapacidades mentales.

Vigilancia independiente: El gobierno otorgó a los medios, grupos independientes de la sociedad civil y representantes diplomáticos acceso a las cárceles con coordinación previa. Representantes de los medios, el Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, el MNP, la oficina del Defensor del Pueblo y otras ONG realizaron visitas a las cárceles de ordinario.

Mejoras: El Ministerio de Justicia creó una dirección para la evaluación jurídica de los casos de los presos, que proporcionó asistencia jurídica, orientación y asesoramiento jurídico gratuito a 3.500 presos durante el año. El Ministerio también consiguió la liberación de 50 presos que habían estado encarcelados por más tiempo del estipulado en sus sentencias originales, debido a negligencia, demoras en las actuaciones y archivos perdidos por jueces y personal administrativo en el poder judicial.

El Ministerio de Justicia inauguró un nuevo sistema de *software*, TEKOVE, que le permitió digitalizar y centralizar todos los archivos sobre los presos. El *software* permitió vigilar todas las transferencias carcelarias, así como supervisar todos los registros legales, disciplinarios y personales de los presos.

En julio, el ministerio inauguró varios nuevos pabellones de celdas en la cárcel de Encarnación en las cuales los presos no podían utilizar aparatos eléctricos personales.

Durante el año, el Ministerio de Justicia inauguró programas de capacitación vocacional en varias penitenciarías. El ministerio suscribió un acuerdo de asociación público-privada con la compañía Fujikura, con sede en Tokio, para instalar y financiar una fábrica ensambladora de autopartes en la cárcel de mujeres de Ciudad del Este. El ministerio también instaló una fábrica de calzados en la cárcel de Tacumbú, un taller de carpintería en la cárcel industrial La Esperanza y otras fábricas en varias cárceles.

En respuesta a observaciones del MNP y la CODEHUPY, el Ministerio de Justicia mejoró el acceso a los servicios de salud para mujeres presas en la cárcel del Buen Pastor. La coordinación con el Ministerio de Salud mejoró y hubo un aumento de servicios médicos relacionados con la rehabilitación por drogas, la prevención del VIH y de la tuberculosis y la salud mental en todas las cárceles.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, pero la CODEHUPY informó de varios casos de arresto arbitrario y detención de personas sin orden judicial. Sin una orden de aprehensión firmada por un juez, la ley estipula que las personas detenidas deben comparecer ante un juez en un plazo de 24 horas para una audiencia inicial. La policía puede arrestar a una persona aprehendida en el momento de cometer un delito sin necesidad de una orden judicial y detener al sospechoso por un máximo de seis horas, y la Fiscalía General puede detener a personas por un máximo de 24 horas.

El 10 de septiembre, el MNP presentó una denuncia contra personal militar en Yby Yaú, departamento de Concepción, por la detención ilícita de una joven de 17 años el 6 de septiembre. Las fuerzas militares detuvieron a la adolescente bajo sospecha de que era miembro del grupo guerrillero ACA. La denuncia del MNP sostenía que un juez, no un fiscal, debió haber emitido la orden de arresto de la menor y que personal policial y no militar debió haber llevado a cabo el arresto.

Citando disposiciones del código penal de 1914, ya derogado, la policía detuvo a personas sin orden de arresto ni motivo si estas personas no podían presentar sus documentos de identificación personal.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional, subordinada al Ministerio del Interior, mantiene el orden público, protege los derechos y la seguridad de las personas, entidades y sus bienes, previene e investiga los delitos y cumple las órdenes provenientes del poder judicial y los funcionarios públicos. La constitución encomienda a las fuerzas militares la protección del territorio y las fronteras del país.

La ley autoriza al presidente a movilizar las fuerzas militares a nivel nacional contra cualquier “agresión interna” que ponga en peligro la soberanía y la independencia del país y la integridad de su orden constitucional democrático. La ley requiere que el presidente notifique al Congreso, en el término de 48 horas, una decisión de desplegar tropas. Por ley, la orden de despliegue del presidente debe definir la ubicación geográfica, estar sujeta a examen minucioso por parte del Congreso y tener un plazo fijo. Al 1 de octubre, un total de 829 personas de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), compuesta por personal de las fuerzas armadas, la Policía Nacional y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), fueron desplegadas en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay.

El Ministerio de Defensa Nacional, también bajo la autoridad del presidente pero fuera de la cadena de mando de las Fuerzas Armadas, maneja ciertos asuntos en materia de defensa. El ministerio es responsable de los aspectos logísticos y administrativos de las fuerzas armadas, especialmente la elaboración de la política de defensa.

La ley autoriza a la SENAD y a las unidades de lucha contra el terrorismo y de antinarcóticos de la Policía Nacional, ambos bajo la autoridad del presidente, a aplicar la ley en asuntos relacionados con el narcotráfico y el terrorismo. Las autoridades civiles están encargadas de las fuerzas de seguridad, pero los medios de comunicación y las ONG informaron de casos de abusos por parte de miembros de las fuerzas armadas y la policía.

La SENAD coordina las medidas de lucha contra el narcotráfico y la prevención del abuso de drogas. La ley estipula que la SENAD dirija las operaciones en coordinación con la Fiscalía General y el poder judicial. Para realizar arrestos o

utilizar la fuerza, la SENAD debe contar con la participación de miembros de la Policía Nacional en sus operaciones, pero con frecuencia no estuvieron presentes ni tampoco los fiscales.

La Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General y el órgano disciplinario de la Policía Nacional son responsables de determinar si los homicidios a manos de la policía ocurrieron legítimamente en el cumplimiento del deber. El sistema de justicia militar tiene jurisdicción sobre el personal militar activo.

Supuestamente, ciertos miembros de fuerzas de seguridad cometieron abusos y delitos con impunidad. Una unidad especial de la Fiscalía General investigó 142 casos de uso excesivo de la fuerza (en comparación con 290 casos en 2014), abrió 19 casos de tortura (en comparación con 39 en 2014) e investigó seis casos de enjuiciamiento inapropiado de inocentes (en comparación con uno en 2014). No hubo información en cuanto a si algunos de estos casos dieron lugar a condenas o sentencias.

La Policía Nacional tuvo problemas con la falta de capacitación y financiamiento adecuados, así como con la corrupción generalizada. Autoridades de la Policía Nacional comenzaron a investigar, sancionar y despedir a miembros involucrados en delitos e infracciones administrativas.

De enero a noviembre, el tribunal de disciplina de la Policía Nacional despidió a 15 oficiales de policía involucrados en una variedad de actividades delictivas, como homicidios, narcotráfico, robos, violaciones, secuestros, tráfico de armas, incumplimiento del deber e insubordinación.

Varias ONG dedicadas a los derechos humanos y los medios de comunicación informaron de incidentes en los cuales la policía estuvo involucrada, como homicidios, violaciones, tráfico de armas y drogas, robo de vehículos, robos, extorsiones y secuestros. Estos abusos fueron particularmente generalizados en Ciudad del Este y otros lugares en la frontera con Brasil.

Según informes, algunos fiscales conspiraron con la policía y organizaciones delictivas para extorsionar y chantajear a las personas. El 7 de junio, un tribunal sentenció al ex fiscal Gustavo Gamba a cuatro años de cárcel por soborno agravado en un caso de 2009. Los tribunales también condenaron al colega de Gamba, Emanuel Portillo, por los mismos cargos y lo sentenciaron a tres años y seis meses de cárcel.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La Policía puede arrestar a personas con una orden judicial o con causa razonable. La ley dispone que, tras realizar un arresto, la policía tiene hasta seis horas para notificar a la Fiscalía General. A partir de ese momento, la Fiscalía General tiene hasta 24 horas para notificar a un juez de sus intenciones de llevar el caso a juicio. La ley dispone que los detenidos tengan derecho a una determinación judicial oportuna acerca de la legalidad de la detención; las autoridades respetaron este derecho y por lo general informaron de inmediato a los detenidos de los cargos contra ellos. Los acusados tienen el derecho a iniciar procedimientos de hábeas corpus, hábeas data y otros procedimientos para decidir la legalidad de la detención u obtener una liberación ordenada por el tribunal. Los acusados tienen el derecho a enjuiciar al estado por detención ilícita.

La ley permite a los jueces emplear medidas como el arresto domiciliario y la fianza en los casos de delitos graves. Según representantes de la sociedad civil y expertos jurídicos, en casos de delitos menores, los jueces con frecuencia fijaban fianzas demasiado altas como para que muchos acusados indigentes pudieran pagarla. Asimismo, informaron que las autoridades fijaron fianzas mínimas o ninguna fianza para los ricos o para los que tenían conexiones políticas.

La ley otorga a los acusados el derecho de contratar los servicios de un abogado y el gobierno proporciona defensores de oficio a quienes no pueden costear un abogado. Según la CODEHUPY, el gran número de casos afectó en forma adversa la calidad de la representación de los defensores de oficio. Los detenidos tuvieron acceso a sus familiares.

Arresto arbitrario: La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, pero el gobierno no siempre respetó estas prohibiciones. Sin una orden de arresto firmada por un juez, la ley estipula que las personas detenidas deben comparecer ante un juez en un plazo de 24 horas para una audiencia inicial. La CODEHUPY informó de varios casos de arresto arbitrario y detención de personas sin orden judicial

Detención preventiva: La ley permite la detención sin juicio por un período equivalente a la sentencia mínima relacionada con el supuesto delito, período que puede variar desde seis meses hasta cinco años. Aproximadamente el 79% de los presos se hallaban en detención preventiva. Estas detenciones fueron frecuentemente largas y algunos funcionarios mantenían a los detenidos más allá del tiempo máximo permisible.

Amnistía: La presidencia anualmente concede indulto a presos tras un estudio minucioso de su comportamiento y la índole de sus delitos que realiza una comisión interinstitucional dirigida por el Ministerio de Justicia. El 1 de enero, la presidencia indultó a nueve presos.

e. Denegación de juicio público imparcial

La constitución contempla un poder judicial independiente; no obstante, las influencias externas indebidas comprometieron gravemente dicha independencia. Los políticos y otras partes interesadas intentaron de forma habitual influir en las investigaciones y presionar a jueces y fiscales. La selección judicial y los procedimientos de las juntas disciplinarias fueron altamente politizados, habiéndose asignado por ley puestos específicos a senadores, diputados, candidatos presidenciales, sindicatos de abogados, profesores de leyes y jueces de la Corte Suprema.

Durante el año, el Consejo de la Magistratura utilizó un procedimiento de reciente elaboración para mejorar la transparencia en la selección de funcionarios del sector judicial. El procedimiento emplea *software* informático para clasificar a los solicitantes sobre la base de sus credenciales académicas y profesionales. El Consejo abre las audiencias al público e invita a que el público formule comentarios. Por último, las consideraciones políticas pueden desempeñar una función decisiva, pero durante el año el procedimiento filtró candidatos inaceptables y produjo un nuevo juez de la Corte Suprema.

Los tribunales fueron ineficaces y sujetos a corrupción. También hubo acusaciones de que los jueces y fiscales solicitaron o recibieron sobornos para retirar o modificar los cargos contra los acusados. Las autoridades por lo general respetaron las órdenes judiciales.

Procedimientos judiciales

La constitución contempla el derecho a un juicio imparcial, lo cual el poder judicial cumplió sólo de nombre por medio de prolongados procesos judiciales.

Todos los juicios son abiertos al público. Los acusados gozan de la presunción de inocencia y del derecho de apelación. Tanto acusados como fiscales pueden presentar testimonios escritos de testigos y otras pruebas. Los acusados tienen el derecho de acceso a pruebas estatales pertinentes a sus casos y pueden enfrentar a

testigos adversos, excepto en casos de trata de personas nacional o internacional, en cuyo caso las víctimas pueden testificar a distancia o en presencia de los abogados del acusado. Tienen el derecho a recibir con prontitud información y detalles de los cargos con que se enfrentan, así como acceso a servicios gratuitos de interpretación. Los acusados tienen el derecho a comunicarse con un abogado de su elección o uno proporcionado a cargo del estado. Los acusados tienen el derecho a una cantidad razonable de tiempo para preparar su defensa y para acceder a sus expedientes. Los acusados no están obligados a prestar testimonio o declararse culpables y pueden escoger permanecer callados. Los acusados no tienen el derecho a un juicio por jurado porque el sistema jurídico no contempla este tipo de juicio, sino por medio de un panel de tres jueces.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para entablar juicios por daños y perjuicios por violaciones de los derechos humanos o para solicitar el cese de dichas violaciones. Se cuenta con recursos administrativos y judiciales para presuntos agravios, y las autoridades por lo general los concedieron a los ciudadanos. El tribunal puede ordenar reparaciones civiles, incluida una compensación justa a la persona agraviada. El gobierno tuvo problemas para hacer cumplir órdenes judiciales en dichos casos.

Restitución de bienes

Por lo general, el gobierno hizo cumplir las órdenes judiciales relacionadas con la confiscación, restitución o compensación por apropiación de propiedad privada. Las deficiencias sistémicas del sistema de registro de tierras impidieron que el gobierno preparara un inventario confiable de sus tierras.

El 3 de agosto, el abogado de Luís Aníbal Schupp, intendente de San Carlos del Apa, departamento de Concepción, presentó una solicitud de recusación contra un tribunal de apelaciones en actuaciones para desestimar cargos penales contra una familia desalojada de su tierra. Algunos observadores consideraron que esto era un intento de demorar un caso anterior de 2014, que alegaba que Schupp usó su influencia para iniciar el desalojo de Vilmar y Joel Eisen de su propiedad de 17,42

km² en la ciudad de Mayor Otaño, departamento de Itapúa. A finales del año, la decisión de la Corte Suprema sobre si se desestimaban los cargos estaba pendiente.

Según el informe más reciente disponible del Registro Nacional de la Propiedad, en 2012 hubo más de 600.000 km² de propiedad registrada, que excede el tamaño real del país que es de 405.899 km². Hubo unos 193.000 km² de títulos de tierra redundantes y afirmaciones fidedignas de la complicidad de jueces y funcionarios públicos para falsificar títulos de tierras a fin de usurpar la propiedad de dueños legítimos.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución y la ley prohíben dichas acciones y, por lo general, el gobierno respetó estas prohibiciones, pero hubo informes de que miembros de las fuerzas de seguridad no respetaron la ley en ciertos casos. La CODEHUPY, el MNP y algunos legisladores nacionales sostuvieron que personal de la FTC en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay registraron casas y escuelas sin orden judicial.

El 22 y 23 de julio, el jefe de la Unidad de Policía Motorizada, Ramón Ávila, dirigió un grupo de policías armados y guardias de seguridad privados para intentar desalojar a una familia de una residencia privada sin órdenes judiciales y fuera de su jurisdicción. Según se informó, el grupo amenazó con matar a los residentes y les ordenó que abandonaran el sitio. Un pariente de la familia llamó a la policía de la localidad y las autoridades lograron intervenir en ambas ocasiones. Los residentes presentaron una denuncia ante la Fiscalía General. El caso seguía pendiente al finalizar el año.

El 29 de julio, Daniel Viveros Benítez presentó una denuncia contra cuatro policías armados por ingreso, registro y detención ilícitos. Los policías exigieron que Viveros pagara 500.000 guaraníes (US \$80) para evitar el arresto. A finales del año, la denuncia de Viveros estaba pendiente ante la Fiscalía General.

g. Uso excesivo de la fuerza y otros abusos en los conflictos internos

Homicidios: El 16 de noviembre, la FTC informó que había dado muerte a cuatro miembros de la ACA, incluido su dirigente, Alfredo Jara Larrea, durante una redada en un campamento cerca de Yby Yaú, departamento de Concepción. La FTC informó que no hubo bajas por parte del gobierno. La prensa informó que el

personal de la FTC se defendió cuando la redada se convirtió en un tiroteo. Los miembros de la familia cuestionaron la versión del gobierno sobre la redada y sostuvieron que los cuatro fueron ejecutados.

El 28 de enero, el EPP secuestró, torturó y asesinó a Robert Natto y a su esposa Erika Reiser en su estancia cerca de Yby Yaú, departamento de Concepción. Según informes, el EPP planeaba exigir el pago de un rescate por la pareja de alemanes antes de asesinarlos durante un tiroteo con fuerzas de seguridad. Si bien el EPP sostuvo que las fuerzas de seguridad mataron a la pareja durante el encuentro, las autopsias indicaron que habían muerto al estilo ejecución.

El 18 de diciembre, en Kurusu de Hierro, departamento de Concepción, la FTC mató al supuesto miembro del EPP Julián Ojeda Espínola mientras estaba cazando de noche. Los miembros de la familia negaron que Ojeda Espínola tuviera vínculos con el EPP y declararon que presentarían denuncias ante los órganos de derechos humanos.

Secuestros: El 8 de agosto, el EPP secuestró a Abraham Fehr, granjero de doble nacionalidad paraguayo-mexicana, de Tacuati, departamento de San Pedro. Según informes, el EPP secuestró a Fehr y a sus empleados directamente de su propiedad. Poco después del secuestro liberaron a los empleados, pero mantuvieron cautivo a Fehr. Inicialmente, el EPP exigió US \$500.000 por la liberación de Fehr, pero su familia declaró públicamente que no podía cumplir con lo exigido. Días después, el EPP disminuyó el monto exigido a US \$20.000. El 13 de octubre, el Ministerio del Interior informó que Fehr estaba vivo, pero a finales del año se desconocían su paradero y su condición.

En diciembre de 2014, el EPP liberó a Arlan Fick, de 16 años de edad, a quien había secuestrado en abril del mismo año. El EPP había exigido a la familia que pagara un rescate de US \$500.000 y distribuyera un monto igual en alimentos y otras provisiones a comunidades cercanas.

Abusos físicos, castigos y torturas: Varios grupos de la sociedad civil criticaron públicamente a la FTC por violaciones de los derechos humanos en la región noreste del país. La Iglesia Católica, el MNP y el CAT de las Naciones Unidas denunciaron el uso de la fuerza por parte de la FTC contra presuntos miembros del EPP y la ACA por ser excesivo, abusivo y arbitrario. El 1 de abril, el CAT de las Naciones Unidas criticó a la FTC y un informe del gobierno que defendía sus acciones durante una redada que tuvo lugar en 2014 cerca de Kurusu de Hierro.

Hubo informes fidedignos de que miembros del EPP y la ACA torturaron o maltrataron físicamente a policías y civiles antes de ejecutarlos.

Niños soldados: Según declaraciones del gobierno y de la prensa, el EPP y la ACA aumentaron su reclutamiento de niños y adolescentes para participar en operaciones militares y desempeñar funciones de apoyo logístico y comunicaciones. En diciembre de 2014, las autoridades descubrieron otras pruebas en video de dos menores que participaban como combatientes en la ACA. El 6 de septiembre, las autoridades detuvieron a una menor que había aparecido portando armas en materiales de promoción de reciente difusión de la ACA. El 19 y 28 de octubre, las autoridades detuvieron a dos menores que participaban como combatientes en la ACA. Las autoridades estimaron que la ACA tenía otros dos menores en sus filas. ONG de la sociedad civil, como la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y el Servicio Paz y Justicia denunciaron el reclutamiento de menores realizado por el EPP y la ACA.

Según informes, la mayoría de los niños soldados del EPP y la ACA eran parientes de los miembros adultos del EPP y la ACA. Comenzaban en funciones de apoyo logístico, llevando suministros a miembros del EPP y la ACA en el terreno y sirviendo de centinelas, y posteriormente eran incorporados como combatientes a tiempo completo, por lo general a los 14 a 16 años de edad.

Véase el informe anual del departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Una prensa independiente, un poder judicial eficaz y un sistema político democrático en buen funcionamiento promovieron en conjunto la libertad de expresión y de prensa.

Violencia y acoso: Ocasionalmente, los periodistas sufrieron acoso, intimidación y violencia, principalmente por parte de bandas narcotraficantes y grupos delictivos, pero también de políticos y de la policía. Los medios de comunicación y las ONG internacionales informaron de varios incidentes de este tipo contra periodistas.

El caso del periodista independiente Paulo López Centurión de 2014 contra la policía por detención arbitraria, tortura y robo seguía pendiente a finales del año. El 15 de abril, la Fiscalía General retiró sus cargos pendientes contra López Centurión por agresión a un oficial de policía.

El 5 de marzo, las autoridades arrestaron al ex intendente de Ypehu, Vilmar “Neneco” Acosta, durante una operación policial conjunta paraguayo-brasileña en el Brasil. La Fiscalía General acusó a Acosta de ordenar los asesinatos del periodista de ABC Color, Pablo Medina, y su asistente, Antonia Chamorro, en octubre de 2014. Poco después de la muerte de Medina, Acosta huyó al Brasil. El 17 de noviembre, las autoridades brasileñas extraditaron a Acosta al Paraguay para ser juzgado. Las autoridades siguieron buscando a dos sospechosos, Wilson Acosta Marques y Flavio Acosta Riveros, a quienes acusaron de dar muerte a Medina y Chamorro. El caso seguía pendiente al finalizar el año.

Leyes contra la difamación y calumnia: A veces, los funcionarios políticos tomaron represalias contra las críticas de los medios de comunicación; valiéndose de las leyes contra la difamación y calumnia, demandaban a los medios para intimidar a los periodistas e impedir más investigaciones. La difamación es sancionable con hasta tres años de prisión y considerables multas.

El 4 de abril, la jueza de la Corte Suprema Gladys Barreiro presentó una demanda por difamación y calumnia contra el periodista de radio Roberto Pérez por cuestionar su estabilidad mental. El periodista realizó declaraciones durante su programa radial el 4 de febrero, sosteniendo que Barreiro estaba involucrada en tráfico de influencias y de violar normas éticas del Consejo de la Magistratura. El caso seguía pendiente al finalizar el año.

Repercusión no gubernamental: Hubo informes de que guerrilleros del EPP en San Pedro y Concepción y bandas delictivas en Pedro Juan Caballero acosaron, amenazaron y asesinaron a periodistas. El 9 de marzo, dos asaltantes desconocidos que iban en una motocicleta dispararon y mataron al periodista paraguayo de radio, Gerardo Ceferino Servián, en la ciudad fronteriza de Ponta Pora. Servián trabajaba como periodista para Radio Ciudad Nueva en la ciudad paraguaya cercana de Zanja Pyta. Había estado informando sobre la corrupción municipal. Según su hermano, Servián era crítico de Marcelino Rolón, el intendente de Zanja Pyta. La Fiscalía General abrió una investigación, que seguía pendiente al finalizar el año.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, ni censuró contenido en línea, y no se recibieron informes fidedignos de vigilancia gubernamental de comunicaciones privadas sin la debida autorización legal.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) informó que en 2014 el 43% de la población usaba internet. Esto no puso de manifiesto el número existente y creciente de personas que tenían acceso a internet en el trabajo o por medio de teléfonos celulares y teléfonos inteligentes. Según la UIT, había 106 teléfonos celulares por cada 100 ciudadanos.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones a la libertad académica y a los actos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La ley estipula las libertades de reunión y asociación, y el gobierno por lo general respetó estos derechos.

Libertad de reunión

El 26 de agosto, la policía hirió a 30 sindicalistas con balas de goma durante una manifestación frente al Ministerio de Trabajo. Siete sindicatos organizaron las manifestaciones para exhortar al respeto de los derechos a organizarse, manifestarse e ir a la huelga. Ciertos informes indicaron que los manifestantes arrojaron piedras, objetos pesados y pirotecnia a la policía antidisturbios (véase la sección 7.a.).

c. Libertad de culto

Véase el informe del departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiouslibertadreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley consagra la libertad de circulación interna, viajes al extranjero, emigración y repatriación, y en general el gobierno respetó estos derechos. La Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) del gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y demás organizaciones humanitarias para proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados repatriados, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas afectadas. La ONG Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia actuó como representante legal local de las Naciones Unidas.

Viajes al exterior: Por ley, las autoridades pueden denegar la emisión de pasaportes a ciudadanos que no muestren pruebas de que han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: Las leyes del país incluyen la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados. Durante el año, el gobierno aceptó a 36 refugiados sirios para su reasentamiento, y había aproximadamente 20 solicitudes pendientes.

Soluciones duraderas: El gobierno tiene disposiciones para la integración, reasentamiento y retorno de los refugiados. Un informe de la ACNUR señaló que durante 2014 el país había recibido a 153 refugiados y a 13 solicitantes de asilo.

Las autoridades permitieron que las personas cuyos casos de categoría de asilo o refugiado fueron denegados procuraran otras opciones migratorias, como obtener residencia legal permanente en el Paraguay o regresar al punto más reciente de embarque. El gobierno no ayudó en el retorno seguro y voluntario de refugiados sus lugares de origen, sino que dependió de la ayuda de la ACNUR para facilitar dichos retornos.

Sección 3. Libertad de participación en el proceso político

La constitución y las leyes proporcionan a los ciudadanos la capacidad de elegir a su gobierno en elecciones periódicas libres e imparciales, basadas en el sufragio universal e igualitario, y los ciudadanos ejercieron ese derecho.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: El 15 de noviembre, hubo elecciones municipales multipartidistas en todo el país, con observadores internacionales de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Unión Interamericana de Organismos Electorales. La OEA consideró que las elecciones fueron libres e imparciales. La Misión Observadora de la OEA también destacó que el Tribunal Supremo de Justicia Electoral abrió las mesas electorales y difundió los resultados de manera oportuna. No obstante, los observadores señalaron varios puntos débiles, como la deficiencia de las reglamentaciones relativas al financiamiento de campañas.

Partidos políticos y participación política: La ANR y el Partido Liberal tuvieron el control de larga data, del proceso político. Los partidos ejercieron firme influencia en la Corte Suprema, los tribunales menores y la selección y disciplina de jueces y fiscales. Los dos partidos tradicionales tuvieron considerable influencia en la modificación y formulación de leyes electorales por medio de sus mayorías en el Congreso. Representantes de todos los partidos políticos rigieron la unidad supervisora de los órganos electorales.

Los partidos políticos nuevos, pequeños y no tradicionales se enfrentaron a obstáculos para lograr una representación considerable en el Congreso debido a fórmulas de asignación de escaños en el código electoral, que favorecen a los partidos más grandes.

El Código Electoral restringe a los votantes a escoger listas de candidatos (que son preparadas por dirigentes del partido), en lugar de candidatos individuales. Los candidatos que se postulan a la oficina del ejecutivo, como para el cargo de presidente, intendente y gobernador, lo hacen en papeletas de voto individuales. Los candidatos independientes se enfrentan a obstáculos para establecer y manejar campañas, ya que por ley deben formar un movimiento o partido político y presentar un número mínimo de candidatos en una lista a fin de competir.

Participación de la mujer y de las minorías: Aunque no existió ningún impedimento legal para la participación de las minorías o de los indígenas en el gobierno, no hubo indígenas ni miembros de minorías en los cargos de gobernador, ni en el gabinete, el Congreso o la Corte Suprema.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales por corrupción de las autoridades, pero el gobierno no aplicó la ley de forma efectiva. En todos los poderes y en todos los niveles de gobierno los funcionarios con frecuencia se dedicaron a prácticas corruptas con impunidad. Por lo general, los casos pasaban varios años en los tribunales. Según una ley que prohíbe que los casos en los tribunales se prolonguen más de cuatro años, los políticos convictos en tribunales menores evadieron de manera rutinaria las sanciones presentando apelaciones y solicitudes hasta que transcurrió el plazo de prescripción.

Corrupción: Durante el año varios casos de corrupción de alto nivel en el sector público dieron lugar a renunciaciones voluntarias y obligadas. En algunos casos, la Fiscalía General imputó a personas por corrupción y condenó por lo menos a tres ex funcionarios de nivel ministerial por hechos cometidos en administraciones previas. Sin embargo, la impunidad siguió siendo generalizada.

El 19 de mayo, la Fiscalía General imputó al ex comandante de la Policía Nacional, Francisco Alvarenga, y lo sentenció a prisión domiciliaria por enriquecimiento ilícito. El presidente Cartes destituyó del cargo a Alvarenga el 18 de mayo debido a denuncias de que él y su hijo habían robado gasolina de las instalaciones del parque automotor de la policía y la habían vendido por un valor superior a 1.200 millones de guaraníes (US \$200.000). El caso seguía pendiente al finalizar el año.

Divulgación de información financiera: La constitución requiere que todos los empleados públicos, incluidos los funcionarios elegidos y empleados de entidades independientes del gobierno, revelen sus ingresos y bienes en el término de 15 días tras asumir funciones o recibir un nombramiento y nuevamente en el término de 15 días después de terminar su período o funciones. Los empleados públicos también deben revelar los ingresos y bienes de sus cónyuges e hijos a su cargo.

La ley estipula que la Contraloría debe vigilar y verificar las revelaciones y podrá divulgar ingresos y bienes al público únicamente a solicitud del poder ejecutivo, el Congreso, la Fiscalía General o las autoridades judiciales. La Fiscalía General ocasionalmente abrió investigaciones debido a incongruencias en las revelaciones.

La ley impide acceder a cargos en el gobierno hasta por 10 años a los empleados públicos que no hayan cumplido con las leyes de divulgación financiera e impone multas monetarias de hasta 19,1 millones de guaraníes (US \$3.350). La ley obliga

a la Contraloría a vigilar todas las divulgaciones. Con frecuencia, las divulgaciones fueron tardías, incompletas o confusas. Además, muchos sencillamente no revelaron sus finanzas. Por lo general, los legisladores hicieron caso omiso de la ley con impunidad, utilizando la inmunidad política para evitar investigación o juicio. Durante el año, el Tribunal Supremo de Justicia Electoral suspendió y despidió a 142 empleados por no reunir los requisitos de la declaración.

Acceso público a información: La constitución estipula el acceso del público a la información del gobierno. Los ciudadanos y no ciudadanos, así como los medios de comunicación extranjeros, tuvieron acceso a la información del gobierno.

El 17 de septiembre, el presidente suscribió oficialmente la reglamentación de aplicación que puso en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública de 2014, la cual estipula que todas las entidades gubernamentales deben proporcionar la información solicitada en un plazo de 15 días.

Sección 5. Actitud del gobierno respecto a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Más de 50 grupos nacionales e internacionales de derechos humanos trabajaron, por lo general, sin restricciones del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos.

Los funcionarios públicos en general cooperaron con las ONG nacionales y se reunieron con los supervisores y representantes nacionales de las ONG; sin embargo, a menudo no actuaron en respuesta a sus informes o recomendaciones.

Amnistía Internacional (AI) afirmó que el gobierno había apoyado las iniciativas para limitar las actividades de AI con respecto a un caso que tuvo mucha cobertura, relativo a una niña de 10 años que fue violada por su padrastro. AI abogó por que la niña tuviera acceso a un aborto. En mayo, el Ministerio de Salud permitió que una ONG, *CitizenGo*, colocara un enlace en el sitio web oficial del ministerio para recabar peticiones de quienes pedían la expulsión de AI del país, aunque el gobierno no tomó ninguna medida para hacerlo.

Representantes de dos ONG locales de derechos humanos informaron haber sido hostigados por personas no identificadas en varias ocasiones. Uno sostuvo que lo habían seguido, mientras que otro informó sobre interrupciones de los sistemas en línea. Ambos representantes afirmaron que habían recibido mensajes de correo

electrónico y mensajes de texto amenazadores en relación con la investigación que estaban haciendo de casos específicos de derechos humanos.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: Aunque el período de funciones del Defensor del Pueblo, Manuel Páez Monges, principal defensor de los derechos humanos en el país, terminó en 2006, siguió desempeñando el cargo porque la Cámara de Diputados todavía no había votado para elegir a su sustituto. La Defensoría empleaba a aproximadamente 160 abogados y personal de apoyo. Las organizaciones de derechos humanos, las víctimas de la dictadura de Stroessner y varios miembros del Congreso criticaron mucho a Páez Monges por lo que consideraban manejo ineficaz y negligente de más de 20.000 casos pendientes de compensación para las víctimas de la dictadura. Su cargo carecía de independencia, no publicó ningún informe durante el año y, desde 2005, no había presentado al Congreso ningún informe anual sobre derechos humanos.

Las Comisiones de Derechos Humanos del Senado y de la Cámara de Diputados hicieron viajes frecuentes de inspección al interior del país, los que incluyeron visitas a varias cárceles, y publicaron informes ocasionales. Las comisiones efectuaron 49 reuniones, legislaron sobre tres propuestas legislativas relacionadas con los derechos humanos, realizaron siete audiencias públicas sobre temas de derechos humanos y respondieron a las preguntas de los constituyentes acerca de problemas de derechos humanos.

El MNP tiene la prerrogativa legal de visitar e inspeccionar, sin autorización judicial, cualquier cárcel, estación de policía, instalación militar, albergue para niños y hogares para personas mayores. Los comisionados del MNP son elegidos por una comisión interinstitucional integrada por representantes de las tres ramas del gobierno y de la sociedad civil. En el transcurso del año, el MNP hizo varias visitas de inspección y participó en audiencias públicas sobre el hostigamiento de los cadetes.

Varios ministerios oficiales tenían oficinas de derechos humanos para vigilar el cumplimiento de las leyes de derechos humanos. La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia ejerce la coordinación con todas las oficinas de derechos humanos y tiene la responsabilidad de la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, idioma o condición social. No obstante, el gobierno no hizo cumplir eficazmente estas disposiciones.

No hay una ley integral contra la discriminación, lo que socavó la aplicación de la cláusula constitucional contra la discriminación y la protección y restitución para las víctimas de discriminación y abusos sociales. Las mujeres, las personas LGBTI, los indígenas y los afrodescendientes experimentaron discriminación.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación sexual, incluida la conyugal, y establece una pena máxima de 10 años de prisión por violación o agresión sexual. Si la víctima es menor de 18 años de edad, las sentencias oscilan entre los tres y 15 años de prisión. De acuerdo con la Fiscalía General, la violación siguió siendo un problema importante y generalizado. Por lo general, el gobierno llevó a juicio las denuncias de violación y algunas veces obtuvo declaraciones de culpabilidad; sin embargo, muchas violaciones no fueron denunciadas por temor al estigma o a las represalias. La Fiscalía General no contaba con una unidad especializada para los casos de violencia de género y abuso de niños y adolescentes. Aunque algunas veces se le asignaron casos a la unidad de la Fiscalía General especializada en la trata de personas y la explotación sexual de niños con fines comerciales, esta carecía de los recursos necesarios. Si bien la policía estuvo interesada, no le asignó prioridad a la investigación de denuncias de violación.

Para los casos de abuso sexual de un menor, la ley establece penas máximas de tres años de prisión o una multa. Para los casos que implican relaciones sexuales, las autoridades pueden aumentar la sentencia hasta 10 años. Según datos de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), en el primer semestre del año ocurrieron más de 400 casos de abuso sexual de menores de edad.

En abril, las autoridades de salud negaron la autorización para el aborto en una niña de 10 años supuestamente violada y embarazada por su padrastro. Aunque la madre de la niña solicitó autorización al Ministerio de Salud debido al riesgo para la salud que representaba el embarazo en una niña tan pequeña, la ley permite el aborto solamente cuando la vida de la madre está en peligro, y las autoridades declararon que la niña parecía tener buena salud. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONG condenaron la

decisión, así como la detención de la madre de la niña quien, en 2014, había presentado varias denuncias a la policía en las que alegaba el abuso. La niña dio a luz por cesárea el 13 de agosto y, a fines del año, el padrastro seguía preso a la espera del juicio a final de año. Las autoridades acusaron de negligencia a la madre de la niña, pero el 11 de noviembre la absolvieron de todos los cargos.

Aunque la ley penaliza la violencia doméstica, incluido el maltrato psicológico y establece una sanción de dos años de prisión o una multa para quienes son declarados culpables, exige que el abuso sea habitual y que el agresor y la víctima estén “cohabitando o compartiendo alojamiento”. Por lo general, los jueces impusieron multas a quienes fueron declarados culpables, pero empezaron a condenar a los culpables a penas de prisión para proteger a la víctima. A pesar del aumento de denuncias de violencia doméstica, a menudo, las personas las retiraron poco después de presentarlas, debido a reconciliación con el cónyuge o a la presión familiar. En algunos casos de violencia doméstica, los tribunales actuaron como mediadores. La violencia doméstica fue muy común, y miles de mujeres recibieron tratamiento por lesiones sufridas durante altercados domésticos. El 5 de agosto, la Fiscalía General inculpó a una mujer por violencia doméstica contra su cónyuge. Según los medios de comunicación, era la primera vez que la Fiscalía General había participado en un caso de este tipo. Al final del año, el caso todavía estaba pendiente.

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) tomó medidas para luchar contra la violencia doméstica, entre otras, por medio de la promoción de una línea telefónica de emergencia que funciona las 24 horas del día para atender a las víctimas.

La Secretaría ofrece a las víctimas de violencia doméstica información, asesoramiento, además de apoyo psicológico y legal.

La SMPR administró un albergue para mujeres víctimas de la trata de personas y violencia doméstica situado en Asunción. También coordinó las iniciativas de asistencia a las víctimas, las campañas de difusión pública y capacitación con la Policía Nacional y las unidades de atención médica. La SMPR, la Fiscalía General y las ONG de mujeres proporcionaron asistencia médica y psicológica, incluso albergue, a las víctimas. La SMPR también impartió cursos sobre asistencia a las víctimas, destinados a la policía, los trabajadores de atención de salud y los fiscales. En 2014, 3.512 personas participaron en los talleres sobre violencia doméstica y de género.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual y establece una pena de dos años de prisión o una multa; sin embargo, el acoso sexual siguió siendo un problema generalizado para muchas mujeres, especialmente en el lugar de trabajo. Los fiscales concluyeron que las denuncias de acoso y abuso sexual eran difíciles de probar debido a que las víctimas temían represalias en el lugar de trabajo y la presión social contra ellas, muchas de las cuales retiraron sus denuncias o no estaban dispuestas a seguir cooperando con los fiscales.

El 27 de octubre, el Ministerio Público acusó a Ángel Gómez Verlangieri, intendente de la ciudad de Limpio, de acoso sexual e invasión de la vida privada. La víctima sostuvo que el acoso sexual había empezado cuando ella era menor de edad. El caso estaba pendiente al final del año.

Derechos reproductivos: En general, las parejas y las personas tuvieron el derecho a decidir el número, el espaciamiento y el momento de tener a sus hijos; cuidar de su salud reproductiva; y tener acceso a la información y a los medios para hacerlo. Los servicios de salud reproductiva se concentraron en las ciudades, mientras que en las zonas rurales hubo deficiencias considerables de cobertura.

Discriminación: Aunque puede decirse que las mujeres tuvieron la misma condición jurídica y los mismos derechos que los hombres, la discriminación fue generalizada. Las mujeres tuvieron más dificultades que los hombres en cuanto al empleo y la ocupación (véase la sección 7.d.). Usualmente las mujeres conseguían empleos como trabajadoras domésticas, secretarias, vendedoras y representantes de servicio al cliente.

Según la publicación del Foro Económico Mundial, *2014 Global Gender Gap Report*, las mujeres ganaban en promedio un 55% de lo que los hombres ganaban por un trabajo comparable.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La nacionalidad proviene de haber nacido en el territorio del país, de padres empleados por el gobierno que trabajan fuera del país o de padres ciudadanos que residen temporalmente fuera del país. Los hospitales registran los nacimientos de inmediato. La ciudadanía se transmite a todas las personas nacidas en el país cuando cumplen los 18 años, así como a las personas mayores cuando se naturalizan. Los certificados de nacimiento y los documentos nacionales de identificación son necesarios para tener acceso a los servicios gubernamentales, como obtener un pasaporte.

Educación: La educación es gratuita, obligatoria y universal desde kindergarten hasta la escuela secundaria. Según datos oficiales, las niñas de las familias rurales tendían a dejar la escuela antes que los niños. Alrededor del 10% de los niños de familias pobres no tienen acceso a la escolaridad, debido a la falta de recursos o a que ingresan muy pronto a la fuerza laboral.

Maltrato de menores: La Coalición por los Derechos de los Niños y los Adolescentes y la SNNA declararon que la violencia contra los menores fue generalizada e igualmente predominante entre las familias rurales y las urbanas. En el transcurso del año, la Fiscalía General informó sobre 761 casos de maltrato de menores.

No había albergues del gobierno para los menores víctimas de maltrato. Las instituciones católicas locales de beneficencia administraban varios orfanatos y hogares para niños. En muchas ciudades, el consejo municipal de los derechos de la niñez asistió a los niños víctimas de maltrato y abandono.

Según datos de la SNNA y el MNP, había alrededor de 60 albergues para menores que alojaban a más de 2.000 niños. La SNNA trabajó con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para fortalecer el sistema de protección de los menores y mejorar la receptividad del gobierno a las denuncias de maltrato.

Matrimonio forzosos y a edad temprana: Por medio de una ley promulgada el 11 de mayo, el gobierno aumentó de 16 a 18 años la edad legal mínima para contraer matrimonio. Quienes tienen entre 16 y 18 años y desean casarse necesitan la autorización de los padres. La ley permite el matrimonio de menores de 16 años solamente con una autorización judicial y bajo circunstancias excepcionales. Los matrimonios de menores de 18 años fueron más comunes en las poblaciones indígenas y rurales. No hubo informes de matrimonios forzosos.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual de menores, principalmente en la prostitución, fue un problema grave. Según la SNNA, muchos menores fueron obligados a prostituirse o a someterse a servidumbre doméstica. La ley establece sanciones máximas de seis años de cárcel por la prostitución de menores de 14 a 17 años de edad y de ocho años de cárcel si se trata de víctimas menores de 14.

La edad mínima para las relaciones sexuales consensuales es 14 años dentro del matrimonio y 16 fuera del matrimonio. Aunque existe una ley contra el estupro de

menores de 14 años, la pena máxima es una multa a la pareja del sexo opuesto y prisión en el caso de parejas del mismo sexo. La aplicación de esta ley no fue eficaz. El código penal prohíbe la producción, distribución y posesión de pornografía que involucre a menores de 18 años. La producción de imágenes pornográficas de niños puede dar lugar a multas o sanciones máximas de tres años de prisión. Las autoridades pueden aumentar la sanción a 10 años de prisión, según la edad del menor y la relación del menor con el agresor.

En el transcurso del año, la Fiscalía General informó acerca de 1.318 casos de abuso sexual contra niños, en comparación con 1.698 casos en 2014.

Niños en instituciones: El MNP tiene la responsabilidad y el mandato de visitar e inspeccionar los albergues de menores y velar por el bienestar de los niños que se encuentran en esas instituciones. La SNNA también tiene la responsabilidad de certificar, supervisar e inspeccionar los albergues de menores.

Un informe del MNP acerca de una inspección del albergue Mitá Pyahú Roga, administrado por una empresa privada y situado en Presidente Franco, departamento del Alto Paraná, destacó las condiciones deplorables del lugar, donde niños y niñas vivían juntos sin supervisión de un adulto y sin una orden judicial. Según el informe, los niños carecían de documentos de identidad y muchos no asistían a la escuela. El MNP procedió a comunicar las conclusiones del informe a otros organismos estatales para remediar la situación y llevar a los niños a vivir con familias sustitutas. La Fiscalía General acusó al dueño del albergue, Aliskair Ambrosioni, de maltrato de menores y de no haber denunciado a las autoridades que se estaba cometiendo un delito.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Si desea más información, consulte el informe del departamento de Estado sobre cumplimiento en: travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html e información específica del país en: travel.state.gov/content/childabduction/en/country/paraguay.html.

Antisemitismo

La comunidad judía tiene menos de 1.000 miembros. No hubo informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Consultar el informe sobre la trata de personas publicado por el Departamento de Estado en: www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe nominalmente la discriminación de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales en el empleo, la educación, el transporte público, el acceso a la atención de salud o en la prestación de otros servicios públicos. Por lo general, la ley no exige la accesibilidad para las personas con discapacidades, y la mayoría de los edificios del país eran inaccesibles para estas personas.

Los municipios siguieron mejorando el acceso a los edificios públicos y construyeron rampas hacia las aceras; la policía del tránsito multó a los conductores cuyos autos bloqueaban el acceso a las rampas, aunque muchas de las rampas no son adecuadas para el paso de las sillas de ruedas.

Muchas personas con discapacidades fueron objeto de discriminación considerable en el empleo; otras no pudieron buscar trabajo debido a la falta de transporte público accesible. La ley establece la asignación del 5% de todos los cargos públicos disponibles, alrededor de 10.000 cargos, a personas con discapacidades. En 2013, los empleados públicos con alguna discapacidad constituían menos del 1% de los empleados del sector público. El Ministerio de Educación calculó que por lo menos la mitad de los niños con discapacidades no asistió a la escuela por falta de acceso al transporte público.

La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad es responsable de certificar la condición de discapacidad. No hay leyes que garanticen específicamente el acceso a la información o las comunicaciones.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Esporádicamente, las minorías étnicas informaron sobre incidentes de discriminación en cuestiones de empleo, crédito, sueldos, propiedad o administración de una empresa, educación y vivienda.

Poblaciones indígenas

La ley concede a las poblaciones indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país; sin embargo, la ley no se aplicó eficazmente. La discriminación y la falta de acceso a empleo, educación, atención médica, albergue y tierras suficientes obstaculizaron la capacidad de los indígenas para avanzar económicamente y mantener al mismo tiempo su identidad cultural (véase la sección 7.d.).

De acuerdo con la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC), el ingreso mensual promedio de las poblaciones indígenas en 2008 fue aproximadamente la mitad del ingreso de las poblaciones no indígenas.

Las poblaciones indígenas constituían una proporción más significativa de la población en la región del Chaco, y allí las comunidades a menudo encontraban más dificultades para tener acceso a los servicios gubernamentales y judiciales. Además, era frecuente que tuvieran que afrontar la exclusión política y económica.

Los trabajadores indígenas empleados como peones en estancias ganaron salarios bajos, trabajaron muchas horas, recibieron pagos infrecuentes o ninguna remuneración y carecieron de seguro médico y de prestaciones de jubilación. La situación fue especialmente grave para los indígenas que trabajaron como peones en las estancias y las fincas de la región del Chaco.

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la Fiscalía General, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, y la Defensoría del Pueblo tienen a su cargo la protección y promoción de los derechos de los indígenas. Pero, en algunos casos, el INDI careció de los fondos suficientes para comprar tierras en nombre de los indígenas y, para poder solicitar tierras, les exigió registrarse en las oficinas del Instituto ubicadas lejos de la región del Chaco, en Asunción.

La ley autoriza a los indígenas a determinar el uso de sus tierras; esto hizo que muchos de ellos transfirieran o alquilaran sus tierras a personas no indígenas, algunas de las cuales las dedicaron a la captura ilícita de peces o las deforestaron para cultivar soya y otros cultivos comerciales. También hubo varios casos notificados de deforestación ilícita de tierras indígenas para la producción de carbón vegetal. La protección policial y judicial fueron insuficientes para impedir la usurpación de las tierras indígenas, y pocas comunidades indígenas tienen títulos de propiedad de sus tierras ancestrales. Con frecuencia, esto originó controversias entre las comunidades indígenas y los grandes terratenientes en las zonas rurales,

que en ocasiones condujeron a la violencia. El 24 de septiembre hubo informes de prensa en los que algunos traficantes de drogas habían obligado a varios obreros indígenas a trabajar en las plantaciones de marihuana en Amambay y Concepción.

La CODEHUPY y otras ONG documentaron una situación generalizada de trata de personas, violaciones sexuales, acoso sexual y maltrato físico de las mujeres de las comunidades indígenas. A menudo los agresores eran trabajadores y empleadores de estancias y fincas vecinas.

El 17 de junio, según informes, empleados armados de dos empresas locales, Roswell Company, S.A. y Kansol, S.A., se habían acercado a los residentes de la comunidad indígena Sawhoyamaxa y los habían amenazado de muerte si no abandonaban la propiedad en disputa.

En 2014, el Presidente Cartes firmó una ley que devolvía la propiedad de unas 14.400 hectáreas de tierras ancestrales a la comunidad indígena Sawhoyamaxa en cumplimiento de la decisión emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 2006. Aunque la Corte Suprema aprobó la decisión y, a pesar de la orden presidencial, las autoridades no la hicieron cumplir.

En 2012, el gobierno adquirió tierras suficientes para la comunidad indígena Yakye Axa, en cumplimiento de una decisión de la Corte IDH, pero no asignó financiamiento para el desarrollo de la comunidad ni para la construcción de vías de acceso adecuadas. El 6 de mayo, los líderes Yakye Axa exigieron al gobierno que para fin de año construyera la carretera de 35 km sino de lo contrario abandonarían la propiedad.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

No hay leyes vigentes que prohíban explícitamente la discriminación contra las personas LGBTI en los ámbitos del trabajo, la vivienda y el acceso a la educación o a la atención médica; sin embargo, todos estos tipos de discriminación social ocurrieron con frecuencia. Las sanciones por el delito de tener relaciones sexuales con menores de 14 a 16 años de edad son más graves si la víctima y el autor del delito son del mismo sexo. Si los autores del delito son del mismo sexo que sus víctimas quedan sujetos a una sanción máxima de dos años de prisión. La pena máxima si los autores del delito son del sexo opuesto es una multa. La CODEHUPY informó sobre acoso y discriminación generalizados perpetrados por las fuerzas policiales contra las personas LGBTI (véase la sección 7 d.).

La Fiscalía General tiene a su cargo la investigación de los casos de discriminación; sin embargo, los funcionarios gubernamentales a menudo toleraron la discriminación, incluso la discriminación por motivos de orientación o identidad sexuales.

Panambi (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros), una ONG que defiende los derechos de las personas transgénero, publicó en 2014 una investigación en la que se documentaba el asesinato de 54 personas transgénero entre 1989 y 2013, de los cuales el más reciente había ocurrido en 2013.

Panambi presentó una denuncia penal contra oficiales de la policía por intimidar y exigir sobornos a personas transgénero que trabajan como prostitutas. De acuerdo a los informes, los oficiales de la policía golpeaban, robaban y acusaban a personas transgénero de ser sospechosas de delitos graves, entre otros, de tráfico de drogas y robos a mano armada.

El 3 de mayo, Marian Sepúlveda, vicepresidenta de Panambi, presentó una denuncia contra Alfredo Rivaldi, coordinador de un centro de rehabilitación para drogadictos, por haberla agredido. Sepúlveda sufrió heridas en el cuello. Rivaldi fue detenido por la policía y Sepúlveda fue trasladada a un hospital. La Fiscalía abrió una investigación y hasta final del año el caso todavía estaba pendiente.

El VIH y el estigma social relacionado con el sida

La CODEHUPY indicó que las personas con VIH/sida fueron objeto de discriminación e intimidación social en la atención médica, la educación y el empleo. La ONG informó que las denuncias correspondían a la discriminación por motivo de orientación sexual, condición serológica, solicitud de pruebas para el VIH, identidad sexual, violación del derecho a la intimidad y abuso de autoridad. La ONG remitió las denuncias a la Fiscalía General y a la Policía Nacional para las investigaciones pertinentes. El centro también estableció líneas telefónicas de emergencia para recibir denuncias.

La ley prohíbe la discriminación debido a que una persona sea seropositiva y protege la privacidad de la información médica. La ley también prohíbe específicamente que los empleadores discriminen o intimiden a los empleados debido a su condición seropositiva. Las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo prohíben que los empleadores exijan pruebas de detección del VIH como requisito para contratar a un empleado; sin embargo, muchas empresas lo hicieron.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva

La ley, así como las reglamentaciones y los instrumentos legislativos afines, establecen el derecho de los trabajadores de organizarse y afiliarse a sindicatos independientes (con excepción de las fuerzas armadas y la policía), de participar en negociaciones colectivas y de convocar a huelgas legales. La ley prohíbe el arbitraje vinculante y las represalias contra los organizadores de un sindicato y los huelguistas. Además, prohíbe la discriminación antisindical, pero no exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por su participación en actividades sindicales.

Hay varias restricciones a estos derechos. Por ejemplo, la ley exige que los sindicatos industriales tengan un mínimo de 300 miembros para poder inscribirse, un requisito que se considera excesivo según las normas internacionales. Todos los sindicatos deben estar inscritos en el Ministerio de Trabajo, lo que constituye un trámite complicado. Asimismo, los empleadores pueden presentar un recurso para oponerse al registro, lo que puede retrasar el reconocimiento del sindicato. Los trabajadores no podrán ser miembros de más de un sindicato, aunque tengan más de un contrato de trabajo de medio tiempo. Las huelgas se limitan a propósitos relacionados directamente con las ocupaciones de los trabajadores. Los candidatos a cargos directivos en un sindicato deben trabajar para una empresa y ser miembros activos del sindicato.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, fundado en 2014, tiene la responsabilidad del cumplimiento de los derechos laborales, de la inscripción de los sindicatos, de actuar como mediador en las controversias y de supervisar los programas de la seguridad social y de jubilación. A mes de octubre, el ministerio había firmado 33 convenios de cooperación interinstitucional con otros organismos gubernamentales, organismos internacionales, ONG y organizaciones privadas.

Por lo general, las sanciones, las multas y los recursos asociados con la discriminación contra los sindicatos no surtieron efecto. Las inspecciones relativas a la discriminación contra los sindicatos a fin de proteger los derechos laborales fueron escasas, los recursos asignados para este fin eran inadecuados y, supuestamente, se hacían solamente a pedido de una parte perjudicada. El ministerio no tiene jurisdicción para emprender litigios contra los sindicatos ni para participar en ellos. Los empleadores que no reconocen o no trabajan en forma colectiva para negociar con un sindicato inscrito están sujetos a multas

equivalentes a 50 días de salario, o alrededor de 3,5 millones de guaraníes (US \$615). Los empleadores que pusieron a empleados en listas negras están sujetos a multas de apenas 30 días de sueldo, o alrededor de 2,1 millones de guaraníes (US \$370). Estas sanciones no bastaron para desalentar las infracciones.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley y, a menudo, no logró prevenir las represalias de los empleadores que adoptaron medidas contra huelguistas y líderes sindicales. Las sanciones por infracciones incluían multas que oscilaban entre 10 y 30 días de salario, es decir, entre 700.000 y 2,1 millones de guaraníes (entre US \$120 y US \$370), por cada trabajador afectado; sin embargo, resultaron insuficientes para disuadir a los empleadores de cometer infracciones. Los procedimientos administrativos y judiciales fueron muy prolongados, hubo mal manejo de los casos y corrupción. A menudo, el Ministerio de Trabajo intervino, a solicitud de las partes, en calidad de árbitro voluntario en disputas laborales.

Aunque el proceso de inscripción oficial de los sindicatos a menudo exigió más de un año, el ministerio por lo general emitió registros provisionales algunas semanas después de la presentación de la solicitud para permitir el funcionamiento de los nuevos sindicatos. Los sindicatos con registros provisionales tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los sindicatos.

El gobierno no siempre respetó la libertad de asociación de los sindicatos ni el derecho a la negociación colectiva. Las asociaciones de empleadores tuvieron una gran influencia en algunos sindicatos del sector privado. Los dirigentes de varios sindicatos que representaban a empleados del sector público tenían vínculos con los partidos políticos y el gobierno.

Hubo discriminación antisindical. Algunos organizadores de sindicatos fueron objeto de hostigamiento y despido debido a las actividades sindicales. Algunos trabajadores optaron por no protestar por temor a las represalias o previendo la falta de acción del gobierno.

El 26 de agosto, la policía hirió a 30 miembros de sindicatos durante una manifestación organizada por siete sindicatos para abogar por el respeto del derecho a organizarse, manifestarse e ir a la huelga. Los dirigentes sindicales alegaron que las autoridades y los empleadores no respetaron esos derechos y pidieron la renuncia del ministro de trabajo. Por su parte, las autoridades alegaron que los manifestantes habían lanzado rocas, objetos y fuegos artificiales a la policía antidisturbios. Los manifestantes negaron las acusaciones.

Si bien los trabajadores de la industria metalúrgica y marítima eran miembros de sindicatos y a menudo recibían las protecciones legales pertinentes, la mayoría de los otros trabajadores, incluidos los agricultores, empleados de estancias y del sector informal no pertenecían a los sindicatos. Muchos de estos trabajadores eran miembros de los movimientos de trabajadores agrícolas.

El 3 de julio, 16 empleados de la empresa de autobuses La Limpeña, S.A. se crucificaron e iniciaron una huelga de hambre frente al Ministerio de Trabajo. Otros tres trabajadores despedidos se cosieron las bocas con clavos. Las 19 personas que protestaban alegaron que el dueño de la empresa, el diputado Celso Maldonado, los había despedido ilegalmente a ellos y a 32 trabajadores más por tratar de formar un sindicato para protestar por sueldos no pagados y por días laborales de 16 horas. Los manifestantes exigían la reincorporación de todos los trabajadores despedidos y el reconocimiento legal de su sindicato. Las autoridades del Ministerio de Trabajo declararon que los dueños de la empresa de autobuses tenían el derecho de despedir a los trabajadores. El ministerio estaba actuando como mediador en el conflicto buscando empleos para los trabajadores en otras empresas de transporte. La asociación de propietarios de empresas de autobuses acusó al líder sindical Juan Villalba de instigar a los manifestantes a que se crucificaran como una manera de extorsionar a las empresas y evitar la formación de otros sindicatos.

Varios de los ex trabajadores empleados por contratistas de la construcción de la represa binacional Itaipú, cuya propiedad comparten Brasil y Paraguay, se crucificaron como manera de exigir resarcimientos que supuestamente los empleadores les debían por su trabajo durante la construcción de la represa en las décadas de 1970 y 1980. La represa binacional Itaipú desestimó los reclamos alegando que eran falsos debido a que los trabajadores no tenían una relación laboral directa con la entidad, sino solo con sus contratistas.

b. Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno no aplicó efectivamente las leyes. El Ministerio de Trabajo no efectuó inspecciones dedicadas exclusivamente al trabajo forzoso y careció de los recursos adecuados para llevarlas a cabo, en especial en las zonas remotas donde era más prevalente ese tipo de trabajo. Las sanciones por infracciones incluían un máximo de 20 años de cárcel. La aplicación mínima de la ley y las sanciones resultaron insuficientes para disuadir a los infractores.

Hubo informes de trabajo forzoso. Varias ONG, organizaciones indígenas, el Sindicato Central de Trabajadores y la Organización Internacional del Trabajo denunciaron casos de trabajadores indígenas en la región del Chaco que se encontraban en condiciones de trabajo forzoso o de servidumbre por deuda. También hubo informes de prensa de que varias organizaciones de traficantes de drogas en los departamentos de Amambay, Canindeyú, San Pedro y Concepción reclutaban a trabajadores indígenas y no indígenas para procesar hojas de marihuana en condiciones de trabajo forzoso. Los trabajadores no recibían ningún dinero, solamente pagos en especie con alimentos de mala calidad o eran obligados a comprar los alimentos en el almacén de la empresa, a precios altos que los obligaban a endeudarse.

En 2014, la oficina regional del Ministerio de Trabajo en el Chaco recibió 56 denuncias de despidos injustificados, falta de pago de los sueldos y otras infracciones laborales. El ministerio no confirmó ningún caso de servidumbre por deuda en la región del Chaco, pero no negó la posibilidad de que siguiera existiendo. Esta situación fue grave para las mujeres que trabajaban como empleadas domésticas, muchas de las cuales no recibieron remuneración por su trabajo y fueron sometidas a maltrato. Hubo algunos informes de trabajo infantil forzoso, especialmente en el servicio doméstico (véase la Sección 7.c.).

En 2014, según un informe de la *Walk Free Foundation*, se calculaba que había 14.800 personas en el país que vivían bajo condiciones de esclavitud moderna, definida por la ONG como “el trabajo forzoso resultante de la deuda, la trata de personas y los matrimonios forzados”.

Véase también el informe sobre la trata de personas publicado anualmente por el Departamento de Estado en: www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar a tiempo completo es 18 años. El 13 de octubre, el poder ejecutivo aprobó una ley que aumenta de 14 a 18 años la edad mínima para que los jóvenes puedan trabajar como empleados domésticos. Los menores deben obtener la autorización escrita de sus padres para poder trabajar si todavía no han cumplido 18 años. Los adolescentes entre 14 y 17 años de edad pueden trabajar siempre que cuenten con autorización por escrito de sus padres, asistan a la escuela, no trabajen más de cuatro horas al día ni más de 24 horas por semana. Los adolescentes entre 16 y 18 años de edad que no asistan a la escuela pueden trabajar hasta seis horas al día, con un límite de 36 horas por semana. La ley también

autoriza el “trabajo liviano” de los menores de 12 a 14 años. El gobierno no había aprobado las reglamentaciones que rigen la naturaleza y las condiciones del trabajo liviano autorizado para los niños.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes que protegen a los niños contra la explotación en el lugar de trabajo. El Ministerio de Trabajo se encarga de aplicar las leyes que rigen el trabajo infantil y la Fiscalía General de enjuiciar a los infractores. La Defensoría del Pueblo y la Comisión de Derechos del Niño reciben denuncias y las remiten a la Fiscalía General.

En el transcurso del año, el Ministerio de Trabajo llevó a cabo varias inspecciones exitosas. En cooperación con la Dirección Nacional de la Aeronáutica Civil (DINAC) y la Corte Suprema, varios inspectores detectaron e identificaron a adolescentes que trabajaban como limpiabotas en oficinas del gobierno. El Ministerio de Trabajo también detectó a 12 niños obreros en las canteras de piedra caliza en San Lázaro y Vallemí, en el departamento de Concepción.

La sanción administrativa máxima por dar empleo a un menor de 14 años es de 3,78 millones de guaraníes (US \$665). La ley estipula que los empleadores que den trabajo a adolescentes entre 14 y 17 años de edad bajo condiciones peligrosas pagarán la sanción administrativa máxima. Las sanciones por dar empleo a personas bajo condiciones de peligro o por obligarlas a trabajar, oscilan entre tres y cinco años de cárcel, pero estas sanciones fueron insuficientes para impedir las infracciones.

La Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) colaboró para eliminar la explotación en el trabajo infantil mediante el aumento de la concientización, el mejoramiento de las protecciones legales y las políticas públicas, además de la aplicación de sistemas de supervisión. No obstante, la escasez de recursos limitó la eficacia de estas actividades.

En los primeros seis meses del año, el Ministerio de Trabajo recibió 20 denuncias relativas a niños y adolescentes trabajadores. De las 20 denuncias, 12 se referían a niños y ocho a niñas. La mayoría trabajaba como obreros de la metalurgia, cajeros, vendedores, ayudantes y otras ocupaciones del sector de los servicios. En 2014, el Ministerio de Trabajo recibió 48 denuncias de niños y adolescentes trabajadores.

La SNNA siguió administrando el programa Abrazo para ayudar a las familias con hijos en riesgo de trabajar en las calles, que hasta el mes de octubre había asistido a 3.125 familias que tenían 11.288 niños, entre ellos 3.028 niños no mayores de ocho

años. El programa abarcó 27 distritos en 11 departamentos e incluyó 43 centros de servicio. También formaron parte del programa las transferencias de dinero a 2.018 familias y entregas en especie que consistían en alimentos para otros 14.008 niños. Otros 2.800 niños recibieron suplementos nutricionales y otros tipos de asistencia. Los programas Operación Verano de la SNNA llevaron a 803 niños que trabajaban en la calle a albergues en los períodos de vacaciones escolares.

La Secretaría de Acción Social administró el programa Tekopora (Vivir bien) que pagó a los padres (incluso a quienes tenían niños que trabajaban) un estipendio mensual para pagar los gastos escolares, las vacunas y los exámenes médicos regulares de sus hijos. Al mes de octubre, el programa había ayudado a 120.407 familias en 178 distritos de 17 departamentos. Del número total de las familias que recibieron ayuda, 8.850 pertenecían a comunidades indígenas. La cobertura de las familias en las comunidades indígenas aumentó del 3% en agosto del 2013 al 34% al mes de octubre.

La Secretaría también administró otro programa social denominado Tekoha, que brindó ayuda para vivienda a familias empobrecidas y sus hijos. Al mes de octubre, el programa había dado apoyo a 12.907 familias en 44 distritos de 12 departamentos y en Asunción.

El trabajo infantil fue un problema, en especial en los sectores de manufactura de azúcar, ladrillos y caliza, en el agropecuario y en el de servicio doméstico. Según un estudio de 2011 sobre el trabajo infantil en el sector de la caña de azúcar se calculó que los niños constituían más del 25% de la fuerza laboral en este sector, y aproximadamente uno de cada cuatro de esos niños sufría en promedio, dos lesiones por año. En 2012, la SNNA publicó las conclusiones de su primer y más reciente estudio nacional sobre el trabajo infantil, que abarcaba las ciudades de Concepción, Vallemí y Tobatí donde el trabajo infantil era más prevalente. En el informe se concluyó que el 62 % de los niños de Vallemí empezaron a trabajar entre las edades de siete y 12 años; en Concepción, el 55% de los niños empezaron a trabajar entre los nueve y los 11 años; mientras que el 62% de los niños de Tobatí empezaron a trabajar entre los cuatro y los seis años.

Los niños, en especial los varones, también trabajaban en los sectores manufacturero y agropecuario, así como en hoteles, restaurantes y otras industrias de servicios. También trabajaron como vendedores en los mercados. Según UNICEF y la SNNA, se calcula que unos 46.000 niños, principalmente niñas, trabajaron en el servicio doméstico sin recibir ninguna remuneración. A cambio de trabajo, los empleadores les prometían alojamiento y comida, y ayuda económica

para la escuela. Algunos de estos menores fueron víctimas de trabajo forzoso, no recibieron remuneración ni las prestaciones prometidas a cambio de su trabajo, fueron víctimas de explotación sexual y, a menudo, no tuvieron acceso a la escuela.

Las peores formas de trabajo infantil tuvieron lugar cuando niños malnutridos, maltratados o abandonados trabajaban en condiciones insalubres y peligrosas, en la venta de mercancías o de servicios en la calle, en fábricas o en la cosecha. Los menores fueron usados, comprados y ofrecidos a terceros para actividades ilícitas, incluso la explotación sexual con fines comerciales (véase también la sección 6, Menores de edad), algunas veces con el conocimiento de los padres y tutores quienes recibían la remuneración. Algunos menores trabajaron en el contrabando de drogas en la frontera con Brasil, como parte de grupos de delincuentes. También hubo informes de niños y adolescentes reclutados como soldados (véase la sección 1.g.).

Véase el documento *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil*, del departamento del Trabajo de los EE. UU. en: www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

El código laboral prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política y origen social. Otras leyes prohíben la discriminación por razones de discapacidad o porque una persona sea seropositiva. Las leyes y los reglamentos estipulan que por lo menos un 5% de los empleados públicos sean personas con discapacidades. A menudo, estas leyes no se cumplieron. No hay ninguna ley que prohíba la discriminación en el empleo por motivos de país de origen, ciudadanía, orientación sexual, identidad sexual, edad, idioma o por tener una enfermedad transmisible.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes vigentes. Las sanciones fueron insuficientes para desalentar las infracciones. La discriminación en el empleo ocurrió principalmente con respecto al sexo, raza, discapacidad, edad, idioma, orientación sexual, condición de seropositividad y embarazo. La discriminación en el empleo tuvo lugar con respecto a las mujeres, los grupos indígenas, los afroparaguayos y las personas LGBTI (véase la sección 6). Fueron comunes las pruebas para detectar el VIH y la discriminación basada en la condición de la persona con respecto al VIH y a otras enfermedades transmisibles.

La discriminación contra los trabajadores domésticos fue común. Los trabajadores domésticos tenían menos protección legal, sueldos más bajos y peores condiciones de trabajo. Los trabajadores indocumentados que emigran desde Brasil y otros países y trabajan en el sector de los servicios en Ciudad del Este sufrieron discriminación. Según informes, los empleadores extranjeros en Ciudad del Este les prohibieron a los trabajadores paraguayos que hablaran en guaraní. Las personas transgénero experimentaron grave discriminación laboral, hasta de otras personas LGBTI y, como consecuencia, muchas se dedicaron a la prostitución.

e. Condiciones de trabajo aceptables

En febrero de 2014, el sueldo mínimo nacional obligatorio aumentó a aproximadamente 1,8 millones de guaraníes (US \$315) mensuales. Según un estudio de la DGEEC y de la Secretaría de Planificación del Desarrollo Económico y Social efectuado en 2014, el ingreso promedio mensual per cápita era de alrededor de 1.419.183 guaraníes (US \$250). Según ese mismo informe, el ingreso correspondiente al nivel de pobreza era de 488.332 guaraníes (US \$85) mensuales, y el de pobreza extrema era de 308.548 guaraníes (US \$55) por mes.

La nueva ley promulgada el 13 de octubre establece el derecho de los trabajadores domésticos a recibir el 60% del sueldo mínimo (1.094.433 guaraníes o US \$190) en lugar del 40%, y estipula que la vivienda y la comida se incluyen como parte de la remuneración de un trabajador doméstico. Además, según esta ley, el horario de los trabajadores domésticos no será superior a ocho horas diarias, tendrán derecho al pago de sobretiempo si trabajan un número mayor de horas por día, y a disfrutar de un descanso semanal de 24 horas, así como de los días de asueto nacional. Asimismo, la ley autoriza a los empleados domésticos a contribuir a los planes de seguro y de jubilación patrocinados por el gobierno.

La ley dispone una semana de trabajo estándar legal de 48 horas (42 horas en el caso del trabajo nocturno), con un día y medio de descanso. También establece el pago de por lo menos una bonificación anual de un mes de sueldo, con un mínimo de 12 y un máximo de 30 días de vacaciones al año, según el total de años de servicio. La ley dispone el pago de los días de asueto decretados por el gobierno y exige el pago por las horas extra de trabajo. No está prohibido el sobretiempo excesivo obligatorio ni se contemplan excepciones para esos casos.

Los trabajadores domésticos sufrieron discriminación; habitualmente trabajaron 12 horas por día, a menudo no recibieron pago por el sobretiempo, descansaron solamente un día por semana, no tuvieron derecho a prestaciones de jubilación de

los planes ofrecidos por el gobierno, y no alcanzaron la estabilidad laboral después de 10 años, a diferencia de otros trabajadores cubiertos por el código laboral. Los trabajadores domésticos podían optar por recibir atención médica y medicamentos recetados por medio de pequeñas contribuciones a la nómina de pagos y de los empleadores.

En agosto de 2014, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creó la Dirección de Promoción de la Mujer Trabajadora. Su Centro de Atención a Trabajadoras Domésticas recaba estadísticas y presta servicios a las trabajadoras domésticas. Al mes de junio, el Centro había recibido 187 denuncias presentadas por trabajadoras domésticas y había resuelto 71.

El gobierno aprueba las normas pertinentes de salud y seguridad ocupacionales que estipulan las condiciones de seguridad, higiene y comodidad en el trabajo. Aunque estas normas estaban actualizadas y eran adecuadas para las industrias principales, su cumplimiento fue insuficiente.

El 30 de octubre, varios inspectores del Ministerio de Trabajo llevaron a cabo una redada en una fábrica de bolsas plásticas, la SMAT, S.A., en Ciudad del Este, luego de que la empresa despidiera a 18 trabajadores por haber protestado contra las condiciones de trabajo peligrosas y carentes de seguridad, largas horas de trabajo y falta de pago del sueldo mínimo. El Ministerio de Trabajo inició una investigación y a final del año el caso todavía estaba pendiente.

En el transcurso del año, el Ministerio de Trabajo recibió 20 denuncias por despidos injustificados y no reembolso de los gastos médicos, mientras que en 2014 el número de denuncias fue de 56.

El Ministerio de Trabajo no hizo cumplir eficazmente las disposiciones relativas al pago de sobretiempo, sueldo mínimo, ni las limitaciones del horario de trabajo, en el sector formal o el informal. Sin embargo, llevó a cabo campañas de concientización públicas dirigidas a que los empresarios recordaran sus obligaciones frente a los trabajadores. El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no hicieron cumplir eficazmente los reglamentos de salud y seguridad ocupacionales.

Luego de la contratación de 30 nuevos inspectores de trabajo por medio de un proceso competitivo en septiembre, el Ministerio de Trabajo cuenta con 40 inspectores de trabajo especializados en trabajo y seguridad o en higiene

ocupacional. Al mes de junio, el Ministerio de Trabajo había inspeccionado 130 empresas; en 2014, inspeccionó 73.

El ministerio no contaba con vehículos suficientes para hacer cumplir la legislación laboral en zonas remotas. La ley establece una multa de 30 días de sueldo a la tasa del sueldo mínimo para un empleador que pague por debajo del sueldo mínimo, pero las medidas gubernamentales para prevenir las infracciones se limitaron a las campañas de información. Las sanciones no fueron suficientes para disuadir a los infractores.

Al mes de octubre, el departamento de Mediación de Conflictos Privados del Ministerio de Trabajo había recibido 4.507 denuncias laborales y solicitudes de mediación. Los hombres habían presentado el 65% de las denuncias. La mayoría de ellas se referían a despidos ilícitos o a la falta de pago por los empleadores de las bonificaciones obligatorias de fin de año.

Los empleadores están obligados a inscribir a los trabajadores en el Ministerio de Trabajo. Al mes de junio, alrededor de 1.660 empleadores habían inscrito a 5.800 trabajadores en el Ministerio de Trabajo.

Los trabajadores de la economía informal no recibieron las protecciones laborales establecidas por las leyes. La DGEEC calculó que el porcentaje de trabajadores que recibieron el sueldo mínimo aumentó del 68,9 % en 2014 al 71,1% en el segundo semestre de 2015. Muchos empleadores infringieron las disposiciones que exigen el pago de sobretiempo, en especial en los servicios de alimentación, agricultura y domésticos. En el estudio sobre el desarrollo humano y la seguridad social, elaborado en 2013 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se concluye que el 81,3% de la fuerza laboral (2.371.000) tuvo trabajos en el sector informal y no tuvo acceso a prestaciones de jubilación ni de atención médica. Según una encuesta de 2013 efectuada por la DGEEC, había 107.245 trabajadores domésticos, la mayoría de ellos mujeres.